

RESOLUCIÓN CNEE-161-2017

Guatemala, 27 de julio 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Republica de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de la Trifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que le corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la tarifa social para el suministro de energía eléctrica, asimismo, el artículo 4 de la referida ley estipula: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referida a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establecido en el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicara el pliego tarifario respectivo."

CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres mese se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

RESUELVE:

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

ágina í de p

RESOLUCIÓN CNEE-161-2017



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.95,821.74, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2017, el ajuste trimestral equivalente a 0.024031 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,987,415 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.531521
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.166024

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos **Presidente**

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco **Director**

Ingeniero Julio Baudilio C Bonilla

Director

Licenciado Saúl Váldés Monroy

Secretario General

RESOLUCIÓN CNEE-161-2017

Página 2 de 2



4° avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tei. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web : www.chee.gob.gt; e-mail: chee@chee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las he			
treinta y uno de julio de dos mil diec			
2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pe			
NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-161-2			
<mark>de dos mil diecisiete</mark> , dictada por	la COMISIÓN	NACIONAL [DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Ele	etrica Municip	al de San Ped	ro
Sacatepéquez, por medio de cédulo			
Lott Anakares Oppico B	autiche, qu	ien de enterac	ok
SI (xo) - NO () firma. DOY FE.			

(f) Notificac Doc.: Resolución CNEE-161-2017

Exp., GTTA-127-2017

(f) Natification

Encargada de Documentación Gerencia Administrativa



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las ____ horas con ___ minutos del día

treinta y uno de julio de dos mil dieci 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Ped NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-161-20 de dos mil diecisiete, dictada por ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléc Sacatepéquez, por medio de cédula	lro Sacatepéque 17 de fecha vei la COMISIÓN 1 ctrica Municipa	ez, San Marcos, intisiete de julio NACIONAL DE I de San Pedro	
SI () – NO () firma. DOY FE.		en de enterado	
(f) Notificado Doc.: Resolución CNEE-161-2017 Exp.: GTTA-127-2017	(f) Notifi	ENEE rgada de Documentación erencia Administrativa	
ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA ME TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. LA RED MAS COMPLETA TEASA NIT: 3037029-9 DISTRIBUCION DE CORRI 14 AV. 4-11. ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2440-1646, 2326-3232 FAX: 2328-3299 DATOS DEL REMITENTE	DE EOY VER CONDICIONE	FORMA DE PAGO S DEL RSO	
Z ZIE 15-70 70M 10 EDIFICIO PRADILM NIVEL 12 CIU 78	presa El0ctrica Municipal Avenida 3-29 Zona 2, Edif Municipio de San Pedro, Sa	icio Empresa ElOctrica n Marcos	
Tel. 2290-8000 Tel. DESCRIPCION DEL ENVIO No. FACTURA SEGURO TARIFA	CODIGO DE CREDITO	COBERTURA CODIGO DESTINO EXTRA No. FACTURA ENVIO	有 4 数 1 表 4 表 5 表 5 表 5 表 5 表 5 表 5 表 5 表 5 表 5
No. DE PIEZAS PESO SEGURO VALOR DECLARADO	D REGIBIDO POR	FECHA HORA	